



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y UNO.

mes de Enero de mill seiscientos, ochenta y un año.
Los S.^{tos} Conde, Justicia, Regim^{to} Diputado, el Comen. y
Sindaco Leuonoro de esta d^{ta} Villa, estando juntos, y congre-
gados en su sala Capitulada como lo han el dho. y acor-
dado, en vista de las Diligencias Remitidas, por la Intenden-
cia, y Contaduria de la Ciudad de Cuenca, en las q.^{as} expre-
siones no haver lugar a la Exoneracion del pago de los
quatrocientos noventa y seis m.^d y veinte y seis m.^d
q.^{as} se han repartido a este Pueblo por el tercio de
Contribucion Extraordinaria por el dho. de fiel medi-
da enagada: Acordaron q.^e sin perjuicio de los d^{tos}.
Privilegios, y Regalias q.^e esta Villa tiene, se pague
ala mayor brevedad la Cantidad referida, al Causal
de Propio de ella, despachandose contra su Mayor como
la correspondiente Libranza; lo q.^e se entienda sin per-
juicio asimismo de la franqueta de este Vecindario en
conformidad de dho. Privilegio, y por Remisi^{on} la Carta
con el apremio, q.^e amenaza la Orden anterior

